



# ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2022-MPCP

Pucallpa, 10 de enero de 2022.

## VISTO:

El Expediente Externo n.° 56243-2021, que contiene el Oficio n.° 011-2021-MMCPA/P de fecha 24 de noviembre de 2021, el Informe n.° 071-2021-MPCP-GM-GPPR de fecha 25 de noviembre de 2021, el Informe n.° 112-2021-MPCP-GM-GDSE-SGDE de fecha 29 de noviembre de 2021, el Informe n.° 111-2021-MPCP-GM-GSPGA-SGAVGA-JFRR de fecha 30 de noviembre de 2021, el Informe Legal n.° 1141-2021-MPCP-GM-GAJ de fecha 09 de diciembre de 2021, el Proveído n.° 015-2022-MPCP-ALC-GSG de fecha 07 de enero de 2022, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo estipulado en el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, indica: **“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad”;**

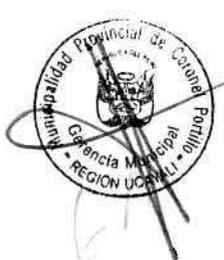
Que, mediante Oficio n.° 011-2021-MMCPA/P de fecha 24 de noviembre de 2021, Presidente de la Mancomunidad Municipal de las Cuencas del Pachitea y Aguaytia, solicita la aprobación de participación de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo en mencionada mancomunidad;

Que, mediante Informe n.° 071-2021-MPCP-GM-GPPR de fecha 25 de noviembre de 2021, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, remite el informe presupuestal para el financiamiento de aportes de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo a la **“Mancomunidad Municipal de las Cuencas del Pachitea y Aguaytia”**, indicando que dicha transferencia financiera no se encuentra prevista en el Presupuesto Institucional del año 2021, ni en el Proyecto de Presupuesto del año 2022, empero, si se llegara a conformar la mancomunidad, se podrían hacer las modificaciones presupuestales que se requieren para cumplir con el objetivo propuesto. Una vez cuente con la disponibilidad presupuestal, será el concejo municipal quien autorice la transferencia de los recursos;

Que, mediante Informe n.° 112-2021-MPCP-GM-GDSE-SGDE de fecha 29 de noviembre de 2021, la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, opina que la propuesta de integración está dentro del marco legal y de gestión de la diversificación productiva y el desarrollo industrial de la provincia, el mismo que permitirá a empresarios a invertir en la región, generando muchas ventajas de desarrollo como; trabajo, ingresos municipales, crecimiento de la ciudad entre otras ventajas;

Que, mediante Informe n.° 111-2021-MPCP-GM-GDPGA-SGAVGA-JFRR de fecha 30 de noviembre de 2021, el responsable de Gestión Ambiental, indica que de acuerdo al análisis de la propuesta de **“Mancomunidad Municipal de las Cuencas del Pachitea y Aguaytia”**, se encuentra dentro del marco legal como es la Ley Orgánica de Municipalidades y en el D.S. n.° 008-2005-PCM, para el beneficio de la conservación, protección y recuperación del ambiente dentro de los territorios a conformarse por la mancomunidad, el mismo que permitirá tomar acciones concretas y especializadas para el desarrollo sostenible y sustentable de los territorios, fomentando la inversión pública y privada alineándose a las políticas ambientales nacionales y articulando esfuerzos entre autoridades locales para lograr el desarrollo del mismo, conservando los ecosistemas y recuperando las áreas degradadas con la finalidad de disminuir los impactos negativos. En tal sentido, es favorable la participación de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo en mencionada mancomunidad;

Que, mediante Informe Legal n.° 1141-2021-MPCP-GM-GAJ de fecha 09 de diciembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que resulta procedente la participación de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo en la mancomunidad descrita en el considerando anterior, en el marco del artículo 3° numeral 3.9 del Decreto Supremo n.° 021-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 29090 y artículo 2° de la Ley n.° 29029 – Ley de la Mancomunidad Municipal;



Que, mediante Dictamen n.° 013-2021-MPCP-CR-CP-CPPRyDE de fecha 30 de diciembre de 2021, la Comisión de Planificación, Presupuesto, Rentas y Desarrollo Económico y la Comisión de Asuntos Legales y Administrativos, dictaminaron aprobar lo descrito en el considerando anterior;

Que, mediante Proveído n.° 015-2022-MPCP-ALC-GSG de fecha 07 de enero de 2022, la Gerencia de Secretaría General comunica que mediante Acuerdo n.° 015-2022 del Acta de Sesión Ordinaria n.° 001-2022 de fecha 07 de enero de 2022, por mayoría de votos del número legal de los miembros del Concejo Municipal, se acordó aprobar y autorizar lo descrito en el considerando anterior;

Que, mediante la Ley n.° 29029 – Ley de la Mancomunidad Municipal, se estableció el marco jurídico para el desarrollo de las relaciones de asociatividad municipal, previstas en el artículo 124° de la Ley n.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, a fin de promover la creación de mancomunidades municipales orientadas a la prestación conjunta de servicios o ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de los servicios a los ciudadanos;

Que, asimismo en el artículo 5° numeral 5.1. del Decreto Supremo n.° 021-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 29090 – Ley de Mancomunidad Municipal, indica que: *“Las mancomunidades municipales implementan los objetivos descritos en el artículo 4° de la Ley, a través de las relaciones de coordinación, colaboración y cooperación que se establecen entre sí, y con las entidades públicas y/o privadas que correspondan”*; en el numeral 5.2. indica: *“El financiamiento de las acciones o inversiones promovidas por las mancomunidades municipales, se sustenta en los aportes de las municipalidades involucradas y en las donaciones que pudieran conseguir. (...)”*, en el numeral 5.3. menciona: *“(...) las mancomunidades municipales establecen programas funcionales o temáticos, según los requerimientos prioritarios que se identifiquen”* y en el numeral 5.4. menciona: *“La gestión de la mancomunidad municipal promueve la participación de hombres y mujeres, de los pueblos indígenas u originarios con igualdad y sin discriminación”*;

Que, en el artículo 6° numeral 6.1. de la ley mencionada en el considerando anterior, establece que: *“La mancomunidad municipal puede conformarse con municipalidades provinciales y distritales, en atención al cumplimiento de objetivos conjuntos, según lo señalado en el artículo 4° de la Ley, que indica: “La mancomunidad municipal tiene como fines, promover: a) el desarrollo local, b) la participación ciudadana y c) el mejoramiento de la calidad de vida de la población”*;

Que, asimismo la mancomunidad municipal no tiene competencias ni funciones propias, presta servicios públicos y ejecuta inversiones, previa delegación de funciones que realizan las municipalidades que la conforman y otras entidades públicas. Para el ejercicio de funciones delegadas, la mancomunidad sigue las siguientes reglas: a) De conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 5 literal b) y el artículo 41° numeral 6 de la Ley n.° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, los artículos 74° y 76° de la Ley n.° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 – Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, las mancomunidades municipales pueden ejercer competencias y funciones específicas, exclusivas y compartidas, señaladas en la Ley n.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades, de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley n.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: *“Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...)”*; asimismo se estipula en el artículo 41° de la Ley n.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidad, que: *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*;

Que, estando a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley n.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en virtud del Acuerdo n.° 015-2022, adoptado en



Sesión Ordinaria n.º 001-2022 del 07 de enero de 2022, por mayoría del número legal de miembros del Concejo Municipal de Coronel Portillo;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR la participación de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo en la "Mancomunidad Municipal de las Cuencas del Pachitea y Aguaytia", en el marco del artículo 3º numeral 3.9 del Decreto Supremo n.º 021-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba el reglamento de la Ley n.º 29090 y artículo 2º de la Ley n.º 29029 – Ley de la Mancomunidad Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación del presente acuerdo de concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (<https://www.gob.pe/municoronelportillo>).

**ARTICULO CUARTO.** - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución del presente acuerdo.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO  
Segundo Leonidas Pérez Collazos  
ALCALDE PROVINCIAL

